

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONSTRUBIENES J.G S.A.S
Demandado	JULIANA ZULUAGA SALDARRIAGA Y OTRO
Radicado	050013103011 2023-00175 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por LA SOCIEDAD CONSTRUBIENES J.G. S.A.S. en contra de los sres. JULIANA ZULUAGA SALDARRIAGA y ANDRÉS JARAMILLO, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna el siguiente requisito:

Numeral único: Teniendo en cuenta lo manifestado en el acápite de “cuantía y competencia” relativo al fuero contractual en razón al territorio a que alude el art. 3° del art. 28 del C.G.P. y por cuanto nada se dice en el contexto del libelo genitor respecto del domicilio de los demandados, a efectos de establecer la competencia por el factor territorial, deberá precisar la parte demandante qué fuero del factor territorial prefiere, bien el personal o bien por el lugar de cumplimiento de la obligación.

6.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ad5711f6368683d56f0f2bde953eb884d190ecae3c5a3e9d858984a8bd039e**

Documento generado en 26/05/2023 10:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>